interalmeríatv Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, 04131 El Toyo (Retamar, Almería) Tlf 950208881 // 950208565 info@interalmeriatv.com

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.

PREÁMBULO

Interalmería Televisión es un medio de comunicación de titularidad pública que nace en el marco legal del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres de Andalucía, donde se dispone que las televisiones locales tienen naturaleza de servicio público.

La Constitución Española garantiza la libertad de expresión y el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Los profesionales de la televisión municipal informarán con libertad, independencia, rigor y objetividad, con respeto a los principios editoriales.

Por su condición de servicio público, Interalmería Televisión proporcionará a los ciudadanos una programación cercana y veraz, que responda a los intereses de los almerienses.

El artículo 26 (bis) de los Estatutos de la empresa municipal "Interalmería Televisión, S.A.", establece que "El Consejo de Administración podrá aprobar la creación de un Consejo Asesor, de carácter consultivo, dedicado al análisis, estudio y elaboración de informes relacionados con el contenido de la programación, garantizando el libre ejercicio de los profesionales, todo ello de acuerdo a los principios de pluralidad, veracidad y servicio público."

Con el fin de cumplir con estos objetivos, se aprueba este Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Asesor, como órgano consultivo que analiza la programación y el tratamiento de la información para que se ajuste al respeto de los principios fundamentales de igualdad y pluralismo político.

En el presente Reglamento se fija la composición y funciones del Consejo Asesor, así como los derechos y deberes de sus miembros.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Naturaleza del Consejo.
Artículo 1. El Consejo Asesor es un órgano colegiado, autónomo e independiente, destinado a analizar la programación de Interalmería Televisión, velar por el pluralismo político y la independencia, objetividad y veracidad de las informaciones.

Estructura.
Artículo 2. El Consejo Asesor estará formado por:

- Un periodista de Interalmería Televisión.

- Un técnico de Interalmería Televisión.

- Un representante de la Asociación de la Prensa de Almería.

- Un representante del Colegio Profesional de periodistas de Andalucía en Almería.

- Un representante de cada uno de los consejos sectoriales legalmente constituidos en el seno del Ayuntamiento de Almería.

- Un mínimo de dos representantes del Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 3.
El periodista y el técnico de Interalmería Televisión serán seleccionados de entre los trabajadores de la empresa municipal por votación, siendo elegidos los que obtengan la mayoría de los votos, por un periodo mínimo de 1 año y máximo de 2 años.

Artículo 4.
En la primera reunión del Consejo Asesor se elegirá, de entre sus miembros, a las personas que ostentarán la Presidencia y Secretaría, por un periodo de 2 años.

Competencias:
Artículo 5.
La Presidencia del Consejo Asesor será la responsable de convocar las reuniones con, al menos, 2 días hábiles de antelación, indicando la fecha, hora, lugar de reunión y asuntos a tratar.

Artículo 6.
Quien ostente la Secretaria será el responsable de redactar y custodiar las actas de cada reunión, que conformarán el Libro de Actas. Cada sesión comenzará con la lectura por parte del Secretario del acta de la sesión anterior.

Funcionamiento:
Artículo 7.
El Consejo mantendrá reuniones de carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre, en las instalaciones de Interalmería Televisión, sitas en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, El Toyo (Retamar). El Consejo Asesor podrá reunirse de forma extraordinaria si así lo solicita la Presidencia o tres de sus miembros. De cada reunión el responsable de la Secretaría levantará acta, y se le dará traslado a los consejeros de la empresa municipal en el Consejo de Administración.

Artículo 8.
El Consejo Asesor decidirá por mayoría de 3/5. Si algún miembro no está de acuerdo con la decisión puede hacerlo constar con su voto particular.

Artículo 9.
Los acuerdos del Consejo Asesor, de carácter consultivo y no vinculante, adoptarán la forma de informes, propuestas o recomendaciones, que se remitirán junto al acta al Consejo de Administración.

Derechos y deberes de los miembros del Consejo:
Artículo 10.
Los miembros del Consejo Asesor están sujetos al deber de fidelidad, lealtad y secreto. Las deliberaciones del Consejo Asesor son confidenciales.

Artículo 11.
Se abstendrán de participar en las deliberaciones y votaciones los miembros del Consejo que estén relacionados con los asuntos a tratar.

Artículo 12.
Los miembros del Consejo Asesor no tendrán derecho a ninguna retribución por el ejercicio de su cargo ni de su trabajo en el Consejo.

Modificación del propio Reglamento:
Artículo 13.
El presente Reglamento podrá ser modificado a petición de 2/3 partes de sus miembros reunidos. Dicha modificación será remitida al Consejo de Administración para que se apruebe y sea efectiva.

Disposición adicional

En lo no previsto en este Reglamento sobre el funcionamiento del órgano, será de aplicación, por analogía y en lo que proceda, lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Disposición final.
El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobado por el Consejo de Administración de Interalmería Televisión.